



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00208
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ALEXANDER ROJAS GUZMAN
DEMANDADO:	SORAIDA HERMOSA VARGAS

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 16 de agosto del presente año, por la abogada HIDALIA DEL MAR MONTAÑO DOMINGUEZ, donde aporta poder que le fue conferido por la señora SORAIDA HERMOSA VARGAS, así mismo, contesta la demanda, propone excepción previa, demanda de reconvenición y medidas previas, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

De igual forma, se reconoce personería jurídica a la abogada HIDALIA DEL MAR MONTAÑO DOMINGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.784.210 de Palmira Valle y T.P. 162.551 del C.S.J. para actuar en representación de la demandada dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Por secretaría contabilícense los términos de contestación, teniendo en cuenta que ya contestó la demanda, posteriormente, dese traslado a la excepción previa formulada.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ**

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d07c89d10110db59f505dda1c64a81074502973f8b948b3fabd05c3a7c0551**

Documento generado en 08/09/2022 10:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>